



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00145-00**.
PROCESO : DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES : JHON MAURICIO CARREÑO LÓPEZ Y LIBETH MARÍA RAMOS BOLÍVAR.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores JHON MAURICIO CARREÑO LÓPEZ y LIBETH MARÍA RAMOS BOLÍVAR, a través de apoderado judicial adscrito a la Defensoría del Pueblo, para su estudio de admisibilidad

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de DIVORCIO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores JHON MAURICIO CARREÑO LÓPEZ y LIBETH MARÍA RAMOS BOLÍVAR.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Agente del Ministerio adscrita a este Despacho para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

TERCERO. - RECONÓZCASELE personería jurídica al abogado ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, con T.P. No. 169.582 del C.S de la J., como apoderado judicial de los señores JHON MAURICIO CARREÑO LÓPEZ y LIBETH MARÍA RAMOS BOLÍVAR, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

CUARTO. - CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los señores JHON MAURICIO CARREÑO LÓPEZ y LIBETH MARÍA RAMOS BOLÍVAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58addba200c06056c90015a8c92e58c494345bc54c5e2895c9fd459d0c13ba68**

Documento generado en 24/04/2023 11:54:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>